

Bogotá, D.C.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 20/02/15  
RADICADO: 2015-EE-015850 Fol: 1 Anex: 1  
Destino: FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN GIL-UNISANGIL  
Asunto: ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN

Señor (a)  
**Luis Gustavo Alvarez Rueda**  
**FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN GIL-UNISANGIL**

### ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO

**PROCESO:** Resolución 1718 DE 10 DE FEBRERO DE 2015

**AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO:** MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

**NOMBRE DEL DESTINATARIO:** FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN GIL-UNISANGIL

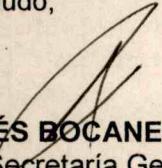
**DIRECCIÓN:**

### NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá a los 20 días del mes de FEBRERO del 2015, remito al Señor (a): FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN GIL-UNISANGIL, copia de la Resolución 1718 DE 10 DE FEBRERO DE 2015 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: *"Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino."*

Contra este acto procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse en este Ministerio por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso. Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Cordial saludo,

  
**JULIA INÉS BOCANEGRA ALDANA**  
Aseñora ~~Secretaría~~ General  
Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó: Dojeda  
Preparó: Canava

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 01718

( 10 FEB. 2015 )

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación presentada por la Fundación Universitaria de San Gil - UNISANGIL - para el programa de Administración de Empresas con registro calificado otorgado mediante Resolución número 4877 del 30 de abril de 2013

### LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución número 6663 de 2 de agosto de 2010 y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, y el Decreto 1295 de 2010 y

### CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1295 de 2010 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto 1295 de 2010 cualquier modificación de la estructura de un programa que afecte una o más condiciones de calidad debe informarse al Ministerio de Educación Nacional.

Que por medio de la Resolución número 4877 del 30 de abril de 2013, el Ministerio de Educación Nacional otorgó el registro calificado al programa de Administración de Empresas de la Fundación Universitaria de San Gil - UNISANGIL -, para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Yopal - Casanare.

Que la Fundación Universitaria de San Gil - UNISANGIL - solicitó la disminución de la duración del programa pasando a 8 semestres y 150 créditos, para el programa de Administración de Empresas.

Que la Sala de Evaluación de Ciencias Económicas y Administrativas de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, conforme a la competencia establecida en la Ley 1188 de 2008, al procedimiento del Decreto 1295 de 2010, la Resolución 10100 de 2013 y la Resolución 6634 de 2014, previo análisis detallado de la documentación presentada por la institución y del informe rendido por los pares académicos designados para el proceso de verificación de condiciones de calidad, mediante concepto emitido en sesión de fecha 4 de noviembre de 2014, recomendó al Ministerio de Educación Nacional aprobar las modificaciones para el programa de Administración de Empresas, consistentes en la duración del programa pasando a 8 semestres y 150 créditos.

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de Ciencias Económicas y Administrativas de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CONACES) y encuentra procedente aprobar las modificaciones al programa.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Modificar el artículo primero de la Resolución número 4877 del 30 de abril de 2013, el cual quedara así:

*“ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa:*

<b>Institución:</b>	<b>Fundación Universitaria de San Gil - UNISANGIL -</b>
<b>Denominación del programa:</b>	<b>Administración de Empresas</b>
<b>Título a otorgar:</b>	<b>Administrador de Empresas</b>
<b>Lugar de desarrollo:</b>	<b>Yopal - Casanare</b>
<b>Metodología:</b>	<b>Presencial</b>
<b>Número de créditos académicos:</b>	<b>150”</b>

**PARÁGRAFO:** Modificar el número de semestres al programa de Administración de Empresas de la Fundación Universitaria de San Gil - UNISANGIL -, pasando a 8 semestres.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Las modificaciones a la que se refiere el artículo primero de esta resolución deberán ser registradas en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES–.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Institución deberá garantizar los derechos adquiridos de los alumnos matriculados y que hayan iniciado sus estudios con anterioridad a la presente modificación del programa.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La presente resolución no modifica el término de vigencia del registro calificado otorgado mediante Resolución número 4877 del 30 de abril de 2013.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución al representante legal de la Fundación Universitaria de San Gil - UNISANGIL -, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él, para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

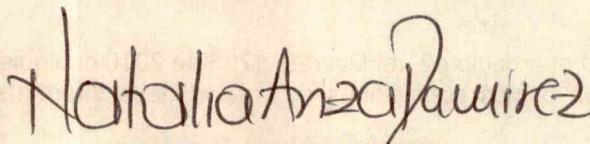
**ARTÍCULO SEXTO.-** Contra la presente resolución, procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C., a los **10 FEB. 2015**

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

  
**NATALIA ARIZA RAMIREZ**